



POLITICA DE MALTRATO Y ACOSO LABORAL

El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2 del Código del Trabajo, el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Por su parte, la Dirección del Trabajo en el Dictamen 3519/034 de 09/08/2012 define el acoso laboral como:

"todo acto que implique una agresión física por parte del empleador o de uno o más trabajadores, hacia otro u otros dependientes o que sea contraria al derecho que les asiste a estos últimos, así como las molestias o burlas insistentes en su contra, además de la incitación a hacer algo, siempre que todas dichas conductas se practiquen en forma reiterada, cualquiera sea el medio por el cual se someta a los afectados a tales agresiones u hostigamientos y siempre que de ello resulte mengua o descrédito en su honra o fama, o atenten contra su dignidad, ocasionen malos tratos de palabra u obra, o bien, se traduzcan en una amenaza o perjuicio de la situación laboral u oportunidades de empleo de dichos afectados"

TABAFRESH S.A. DE C.V. desapruueba totalmente este comportamiento por lo que se compromete:

- El sometido a dicho comportamiento se hace un termino o condición explícito o implícito de empleo. (por ejemplo asensos, capacitación, cumplimiento de horarios o asignaciones fuera de hora).

DOCUMENTO:	POLITICA DE ACOSO Y MALTRATO LABORAL	FECHA:	ENERO 2024
CERTIFICACION O DEPENDENCIA:	SMETA	NOMENCLATURA:	SEH-SMETA-PAML-04-TBF
REVISION DEL CONTENIDO:	GRUPO ARSI	VERSION:	2



- El sometimiento a dicho comportamiento o su rechazo se usa como base para decisiones de empleo que lo afecta a usted. (contratación, ascenso, terminación).
- Dicho comportamiento tiene el objetivo o efecto de interferir de manera no razonable con su desempeño laboral o de crear un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.
- No se tolerará, ni el maltrato, ni el acoso o cualquier otro tipo de conducta impropia que degrade o denigre la integridad de nuestros empleados. Si una investigación de cualquier situación de acoso sexual muestra que se produjo una conducta de hostigamiento, el hostigador será sujeto a una medida disciplinaria que puede llegar hasta el despido.

ATENTAMENTE.-

ING. VICTOR VÁZQUEZ PICHARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE TABAFRESH S.A. DE C.V.

DOCUMENTO:	POLITICA DE ACOSO Y MALTRATO LABORAL	FECHA:	ENERO 2024
CERTIFICACION O DEPENDENCIA:	SMETA	NOMENCLATURA:	SEH-SMETA-PAML-04-TBF
REVISION DEL CONTENIDO:	GRUPO ARSI	VERSION:	2